DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GLOBALTRACTOTEAM S.A.

QUE OTORGAN

SR. GONZALO SEBASTIÁN GUAYASAMIN FABARA Y SR. MARCOS SEBASTIÁN GUAYASAMIN VILLACIS

CUANTIA: USD $ 800.00

(DI: 2da;3ra COPIAS)

c.a.p

cons_globaltractoteam

Escritura No: **2013-17-01-040-P00** 8420

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE** del dos mil t rece, ante mí, doctora P aola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen los señores **Gonzalo Sebastián Guayasamin Fabara**, por sus propios y personales derechos y **Marcos Sebastián Guayasamin Villacis**, por sus propios y personales derechos. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, bajo el régimen de disolución de la sociedad conyugal, documentos que se agregan como habilitantes, quienes declaran ser Abogado y Licenciado en Administración de Empresas en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

cédulas de ciudadanías, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Gonzalo Sebastián Guayasamin Fabara y Marcos Sebastián Guayasamin Villacis. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de profesión licenciado en administración de empresas y abogado, en su orden, casados, bajo el régimen de disolución de la sociedad conyugal, documentos que se agregan como habilitantes, respectivamente, residentes en Quito y comparecen por sus propios derechos; SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen una compañía anónima, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta al estatuto y declaraciones que constan a continuación. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GLOBALTRACTOTEAM S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION. La compañía se denominará GLOBALTRACTOTEAM S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO

SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía realizará actividades comerciales permitidas por las leyes y que son las siguientes: a) El Objeto social de la compañía consiste en prestar servicios de publicidad y mercadeo, Activación de marca, impresos, material publicitario, organización de evento, competencias y espectáculos deportivos, musicales, teatrales, culturales, u organización de eventos de cualquier naturaleza, distribución de material publicitario. La creación, registro, inscripción, contratación, implementación y desarrollo para sí o para terceros, en medios de comunicación de cualquier tipo para actividades y estrategias de mercadotecnia, conceptos promocionales, comunicación, campañas publicitarias en medios físicos o virtuales, estudios de mercado, programas de lealtad, telemarketing y ventas, investigaciones, encuestas, referéndums, estudios de mercado, sondeos de opinión, muestreo y cualquier otra actividad relacionada con la mercadotecnia, publicidad en medios de comunicación. b) Producir, transformar, ensamblar bienes, bajo procesos de maquila. c) Podrá además realizar actividades comerciales y prestación de servicios relacionados con el comercio exterior, actividades aduaneras, e industriales. d) Comprar, vender, intermediar, arrendar, permutar, construir, planificar, comercializar y promocionar bienes inmuebles e implementos

de la construcción y área afines. e) Ejecutar proyectos de desarrollo e inversión nacional o internacional. f) En definitiva participar o ejercer actividades lícitas dentro del ámbito de la construcción, comercio, la industria, y otras actividades relacionadas o necesarias para la realización del objeto social de la compañía. Realizar contratos de asociación, en consorcio para la realización de determinados proyectos en común con otras empresas. g) Distribución, comercialización, representación de productos, importación y exportación de materiales, maquinarias, equipos e implementos de la construcción. h) Podrá participar o ejercer actividades lícitas dentro del ámbito de la construcción, el comercio, la industria, y otras actividades relacionadas o necesarias para la realización del objeto social de la compañía. i) La prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica. j) La elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria investigación, prestación de servicios profesionales especializados. k) Adquirir para sí acciones, participaciones, formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse sean nacionales o extranjeras y/o fusionarse o asociarse con ellas. l) Realizar contratos de asociación en consorcio para la realización de determinadas obras en común o en otras empresas, o como miembro de corporaciones, asociaciones o fundaciones y demás entidades, para el cumplimiento de todas las actividades parte de su objeto social. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de cada uno

de los países miembros de la comunidad andina de naciones donde se establecieren sucursales o de terceros países, y que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad específica, deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$800,00) dividido en Ochocientas acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Si la compañía resuelve aumentar el capital y emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de su participación, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente; vencido el plazo las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas, conforme lo resuelva la Junta General en cada caso. Igualmente la Junta General determinará la forma en que han de pagarse tanto por parte de los accionistas como del público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden. ARTÍCULO QUINTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones en que se halle dividido el Capital Social y a las que se refiere el Artículo Cuarto de este Estatuto, corresponderán a la serie A e irán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Se

podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen a más de una acción. ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente. ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad, a excepción de las Juntas Universales. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. ARTICULO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES. Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, conforme dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y QUORUM. El Gerente General convocará a Junta General de

Accionistas, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, en el Reglamento de Juntas Generales y en estos Estatutos Sociales. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La presente disposición rige sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACTAS. Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que deberá ser ejercida por el Gerente General de la compañía. Se formará un expediente de cada Junta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, en las cuales las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricada todas sus hojas una por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisarios de la compañía; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentasen el Gerente General y el Comisario acerca de la administración de la compañía; d) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de

Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, títulos de acciones; e) reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este, temporal o definitiva y hasta que la Junta designe al Gerente General. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General podrá o no ser Accionista de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el Representante Legal de la compañía y tendrá además las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales; c) Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que

se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en este Estatuto, y las resoluciones tomadas en Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada, negada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se separarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar la Reserva Legal, esto es hasta que dicha reserva alcance un valor igual al cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIOS. La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fijase la Junta General. No requieren ser Accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta

General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. En caso de disolución o liquidación de la compañía por las causas previstas en la Ley, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, acorde con lo dispuesto en la Ley de Compañías. CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL El capital Social se encuentra suscrito y pagado en numerario en su totalidad, según el siguiente detalle:**********

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCEN-TAJE	ACCIONES	TOTAL
Gonzalo S. Guayasamín	480,00	480,00	60%	480	480,00
Marcos S. Guayasamin	320,00	320,00	40%	320	320,00
TOTAL	**800,00**	**800,00**	**100,00%**	**800**	**800,00**

QUINTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes, autorizan a los Doctores Miguel Cárcamo Cordero, Marco Cobo y Luis Fernando Verdesoto para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas para nombrar administradores. Usted señora Notaria se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor Miguel Cárcamo Cordero afiliado al

Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil seiscientos treinta y seis (10636). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Sr. Gonzalo Sebastián Guayasamin Fabara
c.c. 1722816914

f) Sr. Marcos Sebastián Guayasamin Villacis
c.c. 1104934528

La Notaria

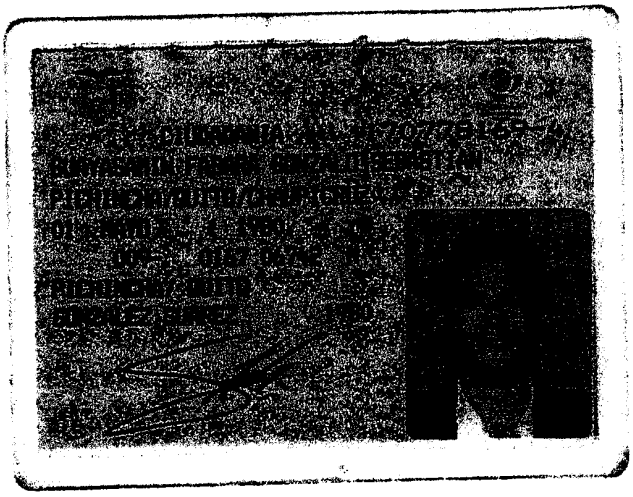

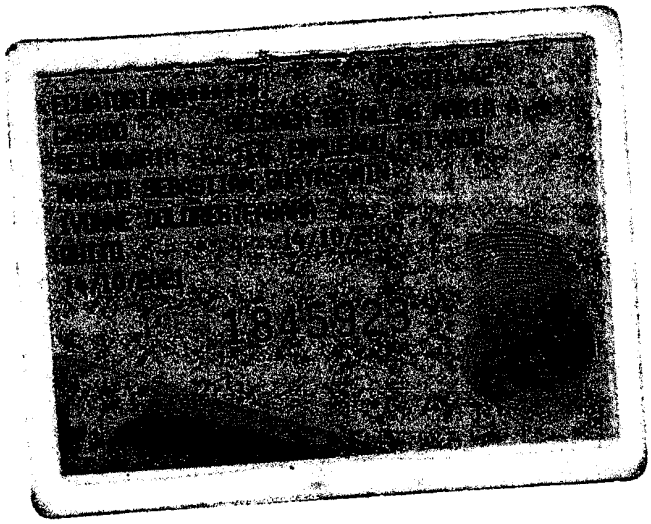

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2013

011

011 - 0147
NÚMERO DE CERTIFICADO

1797781694
CÉDULA

[redacted]
APELLIDOS Y NOMBRES

[redacted]
PROVINCIA

1
SAN GABRIEL
ZONA

[redacted]
CANTÓN

[redacted]
PARROQUIA

[redacted]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

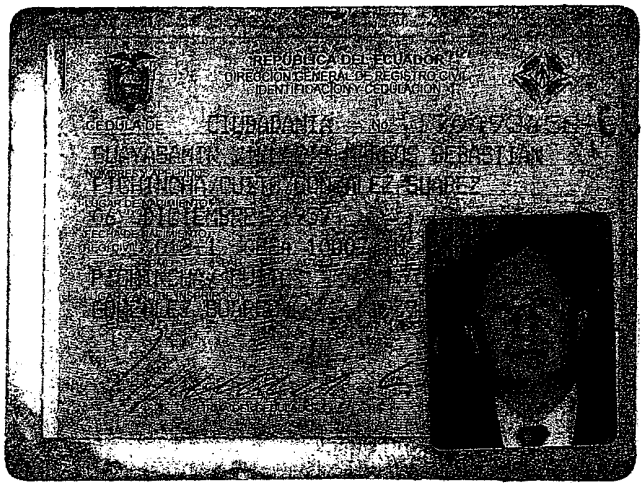
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANÍA

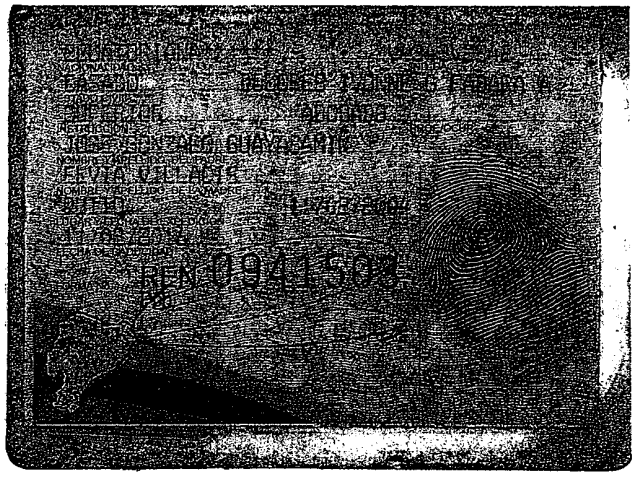
REN 0941503

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
027
027 0111
NÚMERO DE CERTIFICADO
1704934528
CÉDULA
GUAYASAMIN VILLACIS MARCOS SEBASTIAN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JUAN
PARROQUIA
1
LA AMERICA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Registro Civil
Identificación y Cedulación del Ecuador

Nº 7173875 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI. | MATRI. | DEFU.

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 40 Pág. 177 Acta 1375

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y DOS de AGOSTO del dos mil NUEVE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA nacido en QUITO PICHINCHA el 1ro de MAYO de 1980 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula Nº 170778169-4, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de MARCOS SEBASTIAN GUAYASAMIN y de IVONNE DOLORES FABARA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA ALICIA BECDACH BATALLAS nacida en QUITO PICHINCHA, el 19 de OCTUBRE de 1979, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula Nº 170767419-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de HASSAN JALIL BECDACH MUÑOZ y de ALICIA DEL CARMEN BATALLAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 22 DE AGOSTO DEL 2009

En este matrimonio reconocieron a su hijXXX llamad XXX

OBSERVACIONES:

...IRA
...CIAL
...CHINCHA

FIRMAS:

28 JUN. 2010

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Registro Civil
2010
ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
QUITO

Año: ...... Tomo: ...... Pág: ...... Acta: ......
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO ... DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO

0000008

RAZÓN: Por ACTA NOTARIAL celebrada ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, de fecha 23 de Junio del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre GONZALO SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA con MARIA ALICIA BECDACH BATALLAS. Documento se archiva con el No. 2010-505. Quito, 28 de Junio de 2010. MPp

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

.....

.....

28 JUN. 2010

Año..... Tomo:..... Octa. Pág..... Acta.....

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA QUITO

Quito ..... JEFE DE REGISTRO CIVIL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Registro Civil

2010

ARCHIVO PROVINCIAL QUITO-PICHINCHA

Notaría 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en foja (s) me fue presentada

Quito a,

19 DIC. 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION — Nº 5088096 — USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO — Tomo 13 Pág. 21 Acta 1825

En Quito provincia de Pichincha hoy día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MARCO SEBASTIAN GUAYASAMIN VILLACIS nacido en Quito-Pichincha, el 6 de diciembre de 19 57 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula Nº 1704934520, domiciliado en Quito, de estado anterior soltero; hijo de José Gonzalo Guayasamin y de Elvia Dolores Villacís NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DOLORES IVONNE GUADALUPE TABARA ARIAS nacida en Quito-Pichincha, el 8 de julio de 19 56, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula Nº 1705 28056 domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Aurelio Tabara y de Orestila Arias

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: septiembre 17,1979

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

nob.

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [signature] [signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
2004

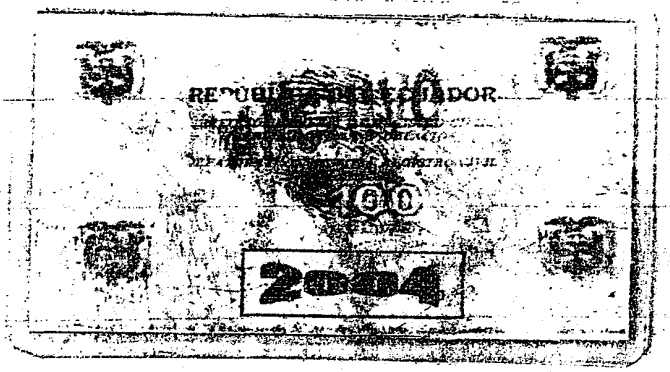

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación — JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA — QUITO

Año ... Tomo ... Dcts. Pág. ... Acta ...
Dtvs. ...

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

02 JUL. 2004

0000009

...elto por sentencia de Divorcio del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....

Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....

Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9......

f) ....

Jefe de Oficina

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO PRIMERO del Cantón Quito, de fecha 1ro de Abril de 1.998, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: MARCOS SEBASTIAN GUAYASAMIN VILLACIS y, DOLORES IVONNE GUADALUPE FABARA ARIAS. De conformidad con el Numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 8 de Noviembre de 1.996.- Cuya copia se archiva con el N° 98-170.- Quito, ... de Abril de 1.998.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación - JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

02 JUL. 2004

RAZON: Es compulsa de la copia que en foja (s) me fue presentada

Quito a, 19 DIC. 2013

Notaría 40 - Quito Ecuador - Dr. Paola Andrade Torres

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7579712
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0500600432 COBO QUEVEDO MARCO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GLOBALTRACTOTEAM S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7579712

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2014 11:21:40

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OM5D8N a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar codigo reserva

0000010

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17 de Diciembre de 2013
Mediante comprobante No. 3033020 , el (la)Sr. (a) (ita): SEBASTIAN GUAYASAMIN FABARA
Con Cédula de Identidad: 1707781694 consignó en este Banco la cantidad de: 800
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañia:
GLOBALTRACTOTEAM S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	GUAYASAMIN FABARA GONZALO SEBASTIAN	1707781694	$.	480	usd
2	GUAYASAMIN VILLACIS MARCOS SEBASTIAN	1704934528	$.	320	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	**800,00**	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Nataly Arroyo C.
Ejecutivo de Negocios B
Agencia Portugal
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PORTUGAL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil trece.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DE QUITO

ZON: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.14.000049 de fecha siete de Enero de dos mil catorce, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la compañía **GLOBALTRACTOTEAM S.A.**. Tomé nota al margen de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el diecinueve de Diciembre de dos mil trece.- Quito, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil catorce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO
0000014

TRÁMITE NÚMERO: 1499

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	900
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	114
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704934528	GUAYASAMIN VILLACIS MARCOS SEBASTIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707781694	GUAYASAMIN FABARA GONZALO SEBASTIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC.IJ.DJC.Q.14.000049
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBALTRACTOTEAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Nº 0418973

gistro de Datos Públicos
til del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000015

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0418972

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 2911

Quito, 27 de Enero del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBALTRACTOTEAM S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO